



**DECRETO Nro. 047
DE MARZO 20 DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 045 DE FECHA 18 de MARZO DE 2020 Y SE DECRETA LA PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES- LEY SECA- EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS POR CAUSA DEL COVID-19!”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional en su Art. 315 numeral 2 y la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal b) numeral 2, el Decreto 417 de 2020 “Por Medio del cual se declara un Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, el Artículo 2º del Decreto 420 de 18 de marzo de 2020, la Resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución política de 1991 señala entre otros como fines esenciales del estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y dispone que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

De conformidad con lo dispuesto ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* artículo 91 literal b) numeral 2 es función del Alcalde conservar el orden público del Municipio de conformidad con la ley y entre ellas Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que en desarrollo del Decreto 417 de 2020 Por Medio del cual se declara un Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, el Gobierno Nacional ha expedido diferentes normas que regulan el Estado de Excepción, entre las cuales, se ha expedido el Decreto 418 expedido el 18 de marzo de 2020, *“Por el cual se toman medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”*.

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023



Que en concordancia con lo anterior fue expedido el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, *“por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19”* donde se imparten instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por alcaldes y gobernadores en ejercicio de sus funciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Que a fin tomar las medidas preventivas, el Ministerio de Salud y Protección Social – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 00000453 del 18 de marzo de 2020, *“por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”* en esta disposición se toman medidas hasta el 15 de abril, medidas tales como;

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Palestina, Caldas teniendo en cuenta los Decretos Nacionales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese en toda la jurisdicción del **MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**, la venta y el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio desde las seis (6:00 pm) del día viernes veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta las seis (6:00 am) del día martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESEN E IMPLÉMENTESEN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN 453 DE 2020:

1. **Se ordena la clausura temporal de los establecimientos de esparcimiento y diversión urbanos y rurales ubicados en el Municipio de Palestina, Caldas**, locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile; ocio y entretenimiento y de juegos de azar, apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video, cuando se habla de establecimientos y locales comerciales también se prevé allí que los establecimientos que tengan en su objeto social la venta de comidas y bebidas, permanecerán cerrados al público y solo podrán ofrecer sus servicios mediante domicilio o comercio electrónico.
2. Se adopta como medida sanitaria preventiva, la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo de estas dentro de establecimientos dipueestos en el numeral anterior y para su venta se hará mediante domicilio y/o medios electrónicos.

PARÁGRAFO. VIGENCIA DE LA MEDIDA: la orden dispuesta es de vigencia transitoria y estará en firme hasta el 24 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Policía Nacional acantonada en el Municipio de Palestina Caldas, iniciar el control de la Ley Seca y de las medidas dispuestas en el Artículo segundo del presente decreto a partir y hasta las horas y fechas indicadas.

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023



ARTICULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en presente Decreto, serán sancionadas conforme lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 418 de marzo 18 de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal.

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023